

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO

DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

NÚMERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTE (7-2020)

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con treinta minutos del dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), yo, **Néstor Mauricio Guerra Morales, Secretario**, titular por el Instituto Nacional de Estadística, hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los miembros del Consejo Consultivo: **Licda. Adriana Estévez Clavería, Presidenta**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. César Augusto Conde Rada**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, titular por los Rectores de las Universidades del país; **Lic. Maely Cordón Ipiña**, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Lic. Fredy Arizmendy Gómez Gómez**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística; **Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Arturo Saravia Altolaquirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; y la **Licda. Sabrina María Veliz Castañeda**, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por la Presidenta. El **Dr. Félix Javier Serrano Ursúa**, suplente por los Rectores de las Universidades del país, se excusa de asistir. La misma es aprobada y aceptada por el Consejo Consultivo. La Presidenta del Consejo Consultivo, procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO:** Lectura y aprobación del acta número seis guión dos mil veinte (6-2020). **SEGUNDO: Correspondencia: 2.1** Of. DE-746-2020, por medio del cual se informa que es viable acceder a la petición efectuada por el Licenciado Maely Cordón Ipiña y la Licda. Sabrina María Véliz Castañeda, en otorgar el salón de sesiones del Consejo Consultivo a los miembros y representantes titular y suplente de los Secretarios Generales de los Partidos Políticos ante el RENAP en las fechas solicitadas, toda vez coinciden con las fechas previas a la entrega de sus informes semestrales correspondientes. **2.2** OFICIO. CS-UIP-185-2020, por medio del cual se informa que las Actas números 2-2020, 3-2020 y 4-2020 del Consejo Consultivo, ya se encuentran publicadas en el sitio web de la Institución. **2.3** Of. DE-767-2020, por medio del cual se remiten los informes trimestrales del tercer y cuarto trimestre del año 2019, respecto a las actividades, compromisos, avances alcanzados en las mesas técnicas o de trabajo. Se aprueba la agenda por unanimidad.

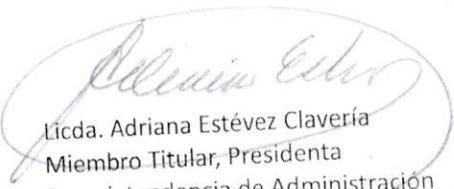
Partidos Políticos ante el RENAP en las fechas solicitadas, toda vez coinciden con las fechas previas a la entrega de sus informes semestrales correspondientes. Se procede a dar lectura al oficio identificado. El Consejo Consultivo se da por enterado. Se debe aclarar que el delegado titular de los Secretarios Generales de los partidos políticos es el Licenciado Maely Cordón Ipiña y la delegada suplente es la Licda. Sabrina María Véliz Castañeda, y no como se consignó en el oficio de mérito. **2.2 OFICIO. CS-UIP-185-2020**, por medio del cual se informa que las Actas números 2-2020, 3-2020 y 4-2020 del Consejo Consultivo, ya se encuentran publicadas en el sitio web de la Institución. Se procede a dar lectura al oficio identificado. El Consejo Consultivo se da por enterado. **2.3 Of. DE-767-2020**, por medio del cual se remiten los informes trimestrales del tercer y cuarto trimestre del año 2019, respecto a las actividades, compromisos, beneficios, logros y avances alcanzados en las mesas técnicas o de trabajo. Se procede a dar lectura al oficio indicado. El Consejo Consultivo toma nota de lo consignado en cada informe, en los cuales se desarrolla, como en anteriores ocasiones, el objeto de cada uno de los convenios, sus compromisos, su grado de cumplimiento, su estatus, el número de consultas realizadas, entre otros tópicos. Resalta que la mayoría de convenios son con entidades del sector público y de éstos, los que más requieren de los servicios del RENAP, especialmente electrónicos, son el Tribunal Supremo Electoral, Ministerio Público, Organismo Judicial, Dirección General de Migración, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Gobernación, Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Indica la Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez que llama la atención que en los informes antes referidos no se menciona a la Superintendencia de Administración Tributaria, siendo una de las instituciones con las que el RENAP debe mantener un intercambio de información fluida. Se debe señalar que la relación de cooperación del RENAP con el Tribunal Supremo Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Público, Organismo Judicial, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Ministerio de Gobernación, se encuentra expresamente regulada en los artículos 1, 6, incisos f), h) y n), 7, 72, 74, 75 y 85 de la Ley del Registro Nacional de las Personas. Pero también se informa de otros convenios que han sido analizados por este Consejo Consultivo, como en el caso de los suscritos con universidades del país, de los cuales pareciera no se está sacando provecho de todo su potencial. Igualmente se considera que la cooperación y/o coordinación interinstitucional con el Tribunal Supremo Electoral no ha sido del todo armoniosa, dada las críticas e incluso denuncias presentadas en contra de esa entidad a raíz del último proceso electoral, por lo que se recomienda que se avance en la implementación del **web service** que, según la Jefa del Departamento de Ciudadanos y Control de Datos Registrales, se discutiría a partir del presente año en la mesa técnica conformada por personeros del RENAP y del Tribunal Supremo Electoral. Del mismo se coordinaría con la Dirección General de

cooperación y/o coordinación interinstitucional, especialmente el papel de las entidades descentralizadas como el RENAP, cuyo fundamento legal primario es el artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala. La Corte de Constitucionalidad al interpretar dicha norma derivado del planteamiento de casos concretos, ha manifestado: a) "Ahora bien, las entidades descentralizadas y autónomas, conforme el artículo 134 de dicho cuerpo normativo, actúan por delegación de éste, lo que implica que aunque posean cierta independencia (económica o funcional entre otros), y cuenten con personalidad jurídica que les permite accionar en nombre propio, por ser parte del Estado, cuando actúen en defensa de sus intereses, lo hacen también en defensa de los intereses estatales, en virtud de que han sido creadas para desarrollar, vigilar y defender parte del patrimonio del Estado, ello significa que en alguna medida, en su ámbito de competencia específico, ejercen la representación del Estado con relación a las tareas gubernamentales que le han sido encomendadas en sus leyes propias" (Gaceta 90. Expediente 1740-2008. Sentencia de fecha: 29 de octubre de 2008); b) "debe partirse de que ni la autonomía implica la constitución de los entes parastatales, como en algún tiempo los llamó la doctrina italiana, en clasificación actualmente superada, puesto que no actúan fuera de los fines del Estado, con los que deben ser concurrentes; ni tampoco puede tal autonomía ser mermada al extremo que pierdan los entes su autogobierno y la discrecionalidad para el cumplimiento de los fines que le haya asignado el Estado en la norma que los crea." (Gaceta 73. Expediente 2266-2003. Sentencia de fecha: 2 de agosto de 2004); c) "Además es normal que siendo un estado unitario, se coordinen políticas de las entidades autónomas con las del Estado, de conformidad con el artículo 134 letra a) de la Constitución." (Gaceta 50. Expediente 194-98. Sentencia de fecha: 21 de octubre de 1998). Estas reflexiones se realizan debido a los conceptos vertidos por funcionarios públicos del RENAP en sesión de trabajo del seis de diciembre de 2019, en cuanto a la forma en que se deben desenvolver las relaciones de cooperación y/o coordinación interinstitucional, criterio que este órgano colegiado consideró no corresponde a una la visión unitaria de Estado. El papel del RENAP en el funcionamiento del aparato estatal es de suma importancia, dado que administra la base de datos oficial de los nombres, estado civil y de identidad más importante del país, la cual tiene aplicaciones en prácticamente todos los sectores, con especial énfasis en el fortalecimiento del régimen democrático, en el sector justicia, salud, fiscal y desarrollo social, los que a su vez, ejerciendo sus respectivas competencias coadyuvan a que esa base de datos se fortalezca y que sea certera y confiable, materializando así la cooperación y/o coordinación interinstitucional. Prueba de ello es la vinculación del Plan Estratégico Institucional del RENAP con otros planes, como el Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032, Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)-Agenda 2030, Metas Estratégicas de Desarrollo (MED) aprobadas por el Consejo

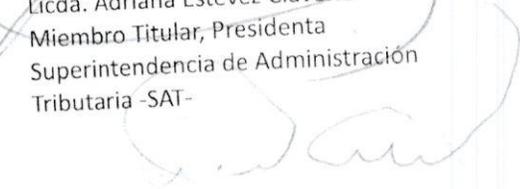
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 003449

análisis de fortalezas, oportunidades, desafíos y amenazas. Pareciera ser que los operadores de los distintos sistemas no están totalmente sabidos ni compenetrados de las características del actual sistema de identificación de las personas naturales en Guatemala. Por lo anterior se recomienda que el Director Ejecutivo considere girar instrucciones a efecto que se formule un documento que describa y haga mención de las bondades implícitas al nuevo régimen de identificación y ese se haga del conocimiento de la ciudadanía, empezando con las entidades públicas que se mencionan en el artículo 7 de la Ley del Registro Nacional de las Personas. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** La Presidenta, Licenciada Adriana Estévez Clavería, convoca a los miembros del Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día martes veinticinco de febrero de dos mil veinte, a las siete horas con quince minutos en la Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, Ciudad, con el objeto de dar seguimiento a temas relevantes de la institución. Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas con treinta minutos después de su inicio y que la presente acta está contenida en cuatro hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.



Licda. Adriana Estévez Clavería
Miembro Titular, Presidenta
Superintendencia de Administración
Tributaria -SAT-



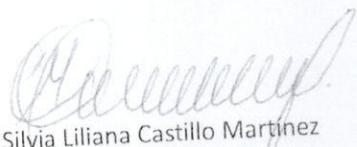
Lic. César Augusto Conde Rada
Miembro Titular
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



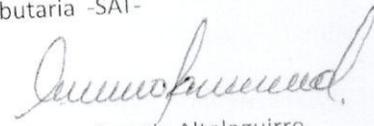
Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Titular
Rectores de las Universidades
de la República de Guatemala



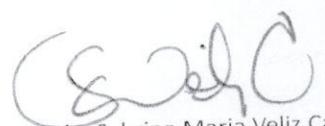
Lic. Maely Cordon Ipiña
Miembro Titular
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Licda. Silvia Lilliana Castillo Martínez
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración
Tributaria -SAT-



Lic. Arturo Saravia Altolaquirre
Miembro Suplente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



Licda. Sabrina Maria Veliz Castañeda
Miembro Suplente
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Consejo Consultivo

El infrascrito Secretario del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, CERTIFICA: que las cuatro fotocopias que anteceden son auténticas, reproducen fiel y exactamente su original, consistente en Acta número siete guión dos mil veinte (7-2020), de la sesión celebrada por el Consejo Consultivo, el día dieciocho de febrero de dos mil veinte. Queda contenida en cinco hojas útiles, las cuatro primeras de un solo lado, y la presente en la que se asienta la razón y que numero, sello y firma en la Ciudad de Guatemala, el veinticinco de febrero de dos mil veinte.

Firma: _____

Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales
Secretario



Firma: _____

Vo.Bo. Licda. Adriana Estévez Clavería
Presidente